REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2018-00093-00**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**SERFAR LTDA**
DEMANDADO	**CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO**

En escrito que antecede, el doctor Camilo Andrés Pacheco Agámez, actuando en calidad de apoderado judicial sustituto de la parte demandada y Claudia Patricia Correa De Castro apoderada de la parte demandante, solicitan la suspensión del proceso por haberse suscrito acuerdo de transacción en fecha de 08 de agosto de 2022 por un término de tres (3) meses, contados a partir del 20 de agosto hasta el 20 de octubre de 2022, tiempo que coincide con el término restante para terminar de cumplir con la obligación contraída de común acuerdo entre las partes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., ya que, las partes de manera libre y espontánea así lo acuerdan. Así mismo, SERVICIOS FARMACEUTICOS SERFAR LTDA solicita el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la Entidad demandada CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. de conformidad con el numeral primero del artículo 597 del C.G.P.

Por ser legal y procedente lo solicitado, se accederá a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, ordenándose la suspensión del proceso hasta el 20-octubre-2022. Así mismo, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la Entidad demandada CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. de conformidad con el numeral primero del artículo 597 del C.G.P, numeral 1°.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la suspensión del proceso de la referencia hasta el 20-octubre-2022, de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la Entidad demandada CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. *Por secretaría, expídanse los oficios de rigor.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c84c28ce889fbe1eb831a1f02587b2f64a2ce21432c9bad9e589962252012a0**
Documento generado en 31/08/2022 12:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica